



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: NEGATORIA DE SERVIDUMBRE

RAD.: 158374089001- 2021-00008-00

DEMANDANTE: SARA CIFUENTES CANO Y MARTIN CANO CIFUENTES

DEMANDADOS: LEIDY GIRLEZA CANO GARCIA

Tuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De la contestación de la demanda, excepciones propuestas y anexos presentados por **Leidy Girleza Cano García** por medio de apoderado judicial se da traslado a la parte demandante por el termino preceptuado en al artículo 391 del Código General del Proceso.

Se insta al profesional del derecho que representa los demandados a que allegue la constancia del cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 frente a la notificación de las partes sobre cada una de las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**CARLOS HELTER BARRERA MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 013 hoy treinta (30) de abril de 2021, siendo las 8: 00 a.m.

**CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria**

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 0051
PROCESO: RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RAD.: 158374089001- 2021-00008-00
DEMANDANTE: LEIDY GIRLEZA CANO GARCIA
DEMANDADOS: SARA CIFUENTES CANO Y OTROS
DECISIÓN ADMISION DEMANDA

Tuta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LEIDY GIRLEZA CANO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.332.691 de Tuta (Boyacá), a través de apoderado judicial presenta proceso de **RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, en contra de **SARA CIFUENTES CANO, MARTIN CANO CIFUENTES y FRED GUSTAVO MANRIQUE ABRIL** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 371, 376 ss del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto, por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **RECONVENCIÓN IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO** propuesta por **LEIDY GIRLEZA CANO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.332.691 de Tuta (Boyaca), a través de apoderado judicial en contra de **SARA CIFUENTES CANO, MARTIN CANO CIFUENTES y FRED GUSTAVO MANRIQUE ABRIL**, dándole el trámite de proceso verbal contemplado en el artículo 371 y 376 ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a los señores **SARA CIFUENTES CANO, MARTIN CANO CIFUENTES y FRED GUSTAVO MANRIQUE ABRIL** en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a JULIÁN EDUARDO SANTOYO CÁCERES identificado con C. c. No 7.186.698 de Tunja y Tarjeta Profesional de Abogado. No 218.424 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVEL BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 013 hoy treinta (30) de abril de 2021, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm